SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DECRE TO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE AGOSTO DE 1987.

CIRCULAR Nº 725

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO. io 31 de 1987.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranje ras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de agosto del año en curso, de acuer do al siguiente detalle:

	*======================================	
A deducir por fallecimiento de pensionado.	\$	1.858.518.=
		- 28.180.=
	\$	1.886.698.=
Liquidación de renta vitalicia a la señora Ana Canto Toledo, por muerte del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta señor Mario Dawson Hidalgo.		104.427.=
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Concepción, causados por las atenciones hospitalarias del voluntario accidentado en actos de servicio señor Nelson Mendoza Muñoz.		570.=
Subsidio al señor Jorge Rivas Toledo volun- tario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Concepción.		7.515.=
Rentas vitalicias del mes de agosto de 1987	\$	1.774.186.=

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPANIAS NACIONALES

 	
AETNA CHILE	\$ 122.040.=
ALLIANZ	34.620.=
ASEGURADORA DE MAGALLANES	5.660.=
AUSTRAL	12.060.=
AUTO SEGURO	6.310.=
CIGNA	49.880.=
CLUBSEGUROS	3.850. =
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	195.950.=
CONTINENTAL	37.660.=
CRUZ DEL SUR	150.080.=
CHILENA CONSOLIDADA	173.210.=
ESPANOLA	8.960.=
EUROAMERICA	3.510.=
FENIX CHILENA	25.670.=
INTERAMERICANA	2.460.=
ITALIA	17.050.=
PREVISION	45.270.=
REAL CHILENA	14.970.=
RENTA NACIONAL	22.320.=
REPUBLICA	54.170.=
UNION ESPANOLA	15.600.=
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	530.040.=

CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	\$ 49.040.=
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	233.728.=
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	44.410.=
TOTAL CIRCULAR	\$ 1.858.518.=
TOTAL CIRCULAR	γ 1.030.310

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

LORES Y SEGUROS

La circular N^2 724 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del segundo grupo.